

**CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE
LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN A DISTANCIA Y
LA SOCIEDAD MERCANTIL CORPORACION DE RADIO Y TELEVISIÓN ESPAÑOLA, S.A.U.**

En Madrid, a de de 2013

REUNIDOS

De una parte, El Excmo. Sr. D. Alejandro Tiana Ferrer, en calidad de Rector Magnífico de la **Universidad Nacional de Educación a Distancia (UNED)**, creada por Decreto 2310/1972, de 18 de agosto (BOE de 9 de septiembre). Se rige por la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (BOE de 24 de diciembre) y por sus Estatutos, aprobados por Real Decreto 1239/2011, de 8 de septiembre (BOE de 22 de septiembre). Tiene su domicilio a efecto de notificaciones en la calle de Bravo Murillo nº 38, 28015 Madrid.

Actúa en nombre y representación de la **Universidad Nacional de Educación a Distancia**, conforme a las facultades que tiene conferidas por el art. 20.1 de la Ley 6/2001, el art. 101 de los Estatutos de la UNED y el Real Decreto 527/2013, de 5 de julio, de nombramiento (BOE de 6 de julio).

De otra parte, la **SOCIEDAD MERCANTIL CORPORACION DE RADIO Y TELEVISIÓN ESPAÑOLA, S.A.U.** (en adelante, denominada “**RTVE**”) que cuenta con CIF. A-84818558 y domicilio social en el edificio Prado del Rey, Avenida de Radio Televisión, número 4, de Pozuelo de Alarcón (Madrid), constituida mediante Escritura Pública otorgada, el 12 de septiembre de 2006, por el Notario de Madrid D. Francisco Javier Gardeazabal del Río, con el nº 2530 de su protocolo e inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, en el Tomo 22885, Folio 141, Sección 8ª, Hoja M-409826, inscripción 1ª, representada en este acto por **D. Leopoldo González-Echenique Castellanos de Ubao**, en su condición de presidente de la Corporación de Radio y Televisión Española, S.A.U.

En adelante, ambas entidades serán denominadas de manera conjunta como “**las Partes**”.

Las **Partes**, que actúan en razón de sus respectivos cargos, declaran expresamente que intervienen con capacidad legal necesaria y competencia suficiente para suscribir el presente convenio de colaboración, y

EXPONEN

- I. Que la **UNED** es una universidad pública dotada de personalidad jurídica y plena autonomía en el desarrollo de sus funciones, sin más limitaciones que las establecidas en las leyes (art. 1º de sus Estatutos, aprobados por Real Decreto 1239/2011, de 8 de septiembre). Imparte la enseñanza a distancia en todo el territorio nacional y, en atención a sus especiales características y ámbito de sus actividades, se halla directamente vinculada a las Cortes Generales y al Gobierno (disposiciones adicionales primera y segunda de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades).
- II. Que son funciones de la **UNED**: a) la creación, desarrollo, transmisión y crítica de la ciencia, de la técnica y de la cultura; b) la preparación para el ejercicio de actividades profesionales que exijan la aplicación de conocimientos y métodos científicos y para la creación artística; c) la difusión, la valorización y la transferencia del conocimiento al servicio de la cultura, de la calidad de la vida y del desarrollo económico; d) la difusión del conocimiento y la cultura a través de la extensión universitaria y la formación a lo largo de toda la vida (art. 1.2 de la Ley Orgánica de Universidades).
- III. Que la **UNED**, en el marco del desarrollo de su actividad docente e investigadora y de su compromiso con el desarrollo de la sociedad del conocimiento, se esfuerza, día adía, en el establecimiento de canales y redes de comunicación que favorezcan la creación, intercambio, difusión y aprendizaje del conocimiento científico y cultural sobre la base del uso de las nuevas tecnologías que contribuyan a fortalecer los procesos de renovación pedagógica que viene acometiendo.
- IV. Que la **UNED**, a través de su experiencia en la educación a distancia viene promoviendo desde el Centro de Diseño y Producción de Medios

Audiovisuales(CEMAV) una política de fomento de producción y difusión de contenidos audiovisuales que asegura la transferencia de conocimiento de la Universidad a la sociedad, derivados de la investigación y la producción científica de sus profesores con objeto de consolidar un modelo de enseñanza a distancia que sea referente de calidad, y potencie aún más el papel que la **UNED** ha venido desempeñando.

- V. Que **RTVE** es una sociedad mercantil estatal con especial autonomía, cuyo capital social es de titularidad íntegramente estatal, y que tiene atribuida la gestión directa de los servicios públicos de radiodifusión y televisión, en virtud de la Ley 17/2006, de 5 de Junio, de la radio y televisión de titularidad estatal.
- VI. Que **RTVE** tiene, entre otras funciones, la de promocionar el conocimiento de las artes, la ciencia, la historia y la cultura; la difusión, través de sus canales radiofónicos y de televisión de cobertura internacional, de contenidos que contribuyan a la proyección de la cultura española en el extranjero, así como la adecuada atención a los ciudadanos españoles residentes en el exterior y el fomento de la Sociedad de la Información.
- VII. Que el **Instituto RTVE**, el centro de enseñanza de **RTVE**, es un centro con más de 35 años de experiencia cuyo objetivo principal es el de formar a profesionales de los medios de comunicación, para lo cual colabora con distintos centros e instituciones.
- VIII. Que, habida cuenta de los intereses de **RTVE** y la **UNED**, las **Partes** desean suscribir el presente marco de cooperación, con el compromiso y la voluntad de colaborar para extender las acciones que se emprendieron en el convenio que ambas entidades firmaron con fecha 13 de Julio de 2010.

Y, en virtud de cuanto antecede, las **Partes** otorgan el presente acuerdo, con sujeción a las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA.-OBJETO DEL CONVENIO

Constituye el objeto del presente documento suscribir un acuerdo de colaboración, regulador de fórmulas de cooperación institucional entre **RTVE** y la **UNED**, de carácter educativo, cultural y para la divulgación del conocimiento científico y los valores humanos, en materia de medios audiovisuales de radio, televisión e internet.

Al tener este convenio carácter de marco de colaboración, podrán desarrollarse otros acuerdos específicos que se adjuntarán, en forma de **ANEXOS**, al mismo. En ellos, ambas **Partes** determinarán las directrices a seguir y sus propios compromisos en cuanto a programas, actividades y actuaciones concretas diferentes a las aquí reflejadas.

Este documento se convierte por tanto, a partir de la fecha de su firma, en el único acuerdo vigente entre las partes, dando lugar a la derogación del convenio que suscribieron con fecha 13 de julio de 2010 y a todos los acuerdos que a él se anexaron.

SEGUNDA.-COMPROMISOS DE LAS PARTES

* Sobre la creación y emisión de CONTENIDOS AUDIOVISUALES

En virtud del presente acuerdo, se establecen los siguientes criterios de colaboración entre ambas **Partes**:

- La **UNED**, a través del Centro de Diseño y Producción de Medios Audiovisuales (**CEMAV**), entregará, con frecuencia semanal, un programa de televisión de 60 minutos de duración en formato multiplataforma, cuyo contenido temático será establecido, en sus líneas generales, por la Comisión paritaria mixta prevista en el presente convenio.
- La **UNED** asumirá el total de los gastos de producción de los programas.

- Los programas serán entregados totalmente listos para su emisión, cumpliendo los requisitos técnicos y las indicaciones de estilo para la emisión marcadas por el Delegado de producción designado por **RTVE**, con la debida antelación que fuese establecida por dicho Delegado para asegurar su correcta supervisión y posibles rectificaciones.
- La entrega de los programas podrá realizarse a través del material físico que sea especificado o mediante su ubicación en un servidor FTP creado a tal efecto, según acuerdo previo de las **Partes**.
- **RTVE** podrá emitir los programas producidos por la **UNED** a través de sus canales **La 2** y **TVE Internacional**, además de en todos aquellos canales de **TVE** que se decida de común acuerdo en la Comisión paritaria mixta prevista en el presente convenio, y en la página web **rtve.es.**, sin limitación en cuanto al número de emisiones o al periodo temporal en el que podrán hacerse las mismas.
- **La 2** de **TVE** tiene previsto emitir los viernes un programa contenedor de 60 minutos en el que integrará, en bloques de entre 2 y 15 minutos, el programa que haya sido entregado por la **UNED**. Asimismo, **TVE** realizará una reedición para redifusiones de 30 minutos los sábados y domingos en **La 2**.
- Sin perjuicio de la cesión de dichos derechos de comunicación pública más arriba reconocidos a **RTVE**, la **UNED**, en su condición de productora audiovisual de los programas objeto del acuerdo, será titular de los derechos de propiedad intelectual y explotación de los mismos.
- **RTVE** queda autorizada para guardar en sus archivos el original y la copia de los programas entregados por la **UNED**.

RTVE proporcionará a la **UNED**, en determinados casos y con el único objeto de producir los programas audiovisuales mencionados, acceso a determinadas imágenes seleccionadas del Fondo Documental de **RTVE**, estableciéndose en estos casos las cautelas y garantías de carácter técnico que aseguren la custodia del archivo, la imposibilidad de ser copiados y descargados sus ficheros y la salvaguardia de los derechos que **RTVE** tiene sobre los mismos.

La titularidad de los espacios resultantes de la cesión de imágenes del Fondo Documental de **RTVE** será compartida entre las partes y determinada por el porcentaje de tiempos de las imágenes cedidas sobre el total del espacio resultante, de manera que cualquier tipo de explotación que la **UNED** pretenda hacer de ellas deberá ser previamente acordada en la Comisión paritaria mixta. **RTVE** será la encargada, en los casos de titularidad compartida de programas, de velar por el archivo y custodia de los materiales finales, que formarán también parte de su Fondo Documental.

*** Sobre la creación y emisión de PROGRAMAS RADIOFÓNICOS**

Del mismo modo, la **UNED** producirá espacios radiofónicos para su emisión en Radio Nacional de España (**RNE**), bajo las siguientes condiciones:

- Los programas de radio serán íntegramente producidos por la **UNED** en sus estudios y entregados en el Centro que **RNE** señale y con la antelación necesaria indicada.
- **RNE** emitirá los programas radiofónicos, tal y como ha venido haciendo, en las emisoras **Radio 3** y **Radio Exterior**, y otros contenidos relacionados con la actualidad de la **UNED** en **Radio 5**.
- Las emisiones previstas por **RNE** son las siguientes:
 - Programación de lunes a domingo en **Radio 3** (*Sin distancias*).
 - Programación semanal en **Radio Exterior** (*Heliotropo*, y *Caminos de ida y vuelta*).
- **RNE** podrá emitir estos programas sin limitación en cuanto al número de emisiones o al periodo temporal en el que podrán hacerse las mismas.
- Asimismo, **RTVE** podrá emitir los programas radiofónicos producidos por la **UNED** a través de la página web **rtve.es**.
- Sin perjuicio de la cesión de dichos derechos de comunicación pública más arriba reconocidos a **RNE**, la **UNED** será titular de los derechos de propiedad intelectual y explotación de los mismos.

*** Sobre la creación y desarrollo de nuevas actividades de difusión, promoción y coproducción de CONTENIDOS AUDIOVISUALES INTERACTIVOS EN PLATAFORMAS MULTISOPORTE**

- La **UNED** diseñará y producirá programación multimedia de contenidos interactivos de radio y televisión, con el objeto de que puedan ser programados no solamente en aquellos horarios específicos que se establezcan en los canales de **RTVE**, pudiendo además ser fragmentados como clips o microespacios de continuidad, en especial en el portal de contenidos a la carta de **rtve.es** (que permite a su vez la descarga *podcast*) y en el **Canal UNED**.
- El **Canal UNED** incorporará los contenidos a su web mediante la creación de vínculos electrónicos al sitio web **rtve.es** en el que se encuentre ubicada la programación de la **UNED** y se ofrezca la descarga *podcast* de sus emisiones.
- La ubicación de los contenidos audiovisuales y radiofónicos en la web **rtve.es** (<http://www.rtve.es/uned>) estará sometida a continuas actualizaciones e intentos de mejora, comprometiéndose ambas partes a estudiar la posibilidad de incluir los programas interactivos que pudiese producir la **UNED**.

*** Sobre el diseño de ACCIONES EDUCATIVAS Y FORMATIVAS CONJUNTAS**

El **Instituto RTVE** y la **UNED** se comprometen a llevar a cabo programas de actuación conjunta, en todo lo relacionado a posibles acciones educativas y formativas, proyectos en materia de innovación e investigación, desarrollo de congresos y seminarios, puesta en marcha de prácticas formativas de estudiantes y futuros profesionales, y formación del personal docente de la **UNED**.

Las actuaciones concretas deberán ser formuladas y refrendadas en convenios específicos, que se incorporaran al presente convenio marco mediante ANEXOS al mismo, en los que se podrán designar comisiones de seguimiento y control específicas.

*** Sobre OTROS COMPROMISOS,**

Las partes se comprometen, por último, en el siguiente sentido:

- Promocionar los programas realizados al amparo de este acuerdo y los espacios web comunes, mediante la incorporación de los logotipos de ambas entidades en todos aquellos eventos, espacios, acciones y contenidos comunicativos multisoporte que pudiesen ser generados y donde exista un interés especial para su presentación conjunta.
- **RTVE** y la **UNED** revisarán, de manera periódica, la programación radiofónica y televisiva creada, para su mejora continua a través de resultados de estudios cuantitativos y cualitativos de audiencia, exposición a medios o hábitos comunicativos.

TERCERA.-COMISIÓN DE SEGUIMIENTO.

Para el seguimiento y la supervisión de las actuaciones desarrolladas al amparo de este convenio marco y de sus posibles ANEXOS, así como para el estudio y aprobación de nuevas acciones que pudiesen llevarse a cabo, se constituye una comisión técnica de composición paritaria, integrada por dos representantes de cada institución.

Ambas **Partes**, a través de la comisión técnica, informarán semestralmente del grado de cumplimiento de los compromisos establecidos.

CUARTA.- ASPECTOS FINANCIEROS.

El presente acuerdo no conlleva traspaso alguno de fondos entre las partes, quedando obligada cada una de las mismas a financiar la ejecución de las actividades que deban llevar a cabo conforme a la estipulación segunda de este convenio y a lo que se establezca en futuros ANEXOS.

QUINTA.-PLAZO DE VIGENCIA Y DURACIÓN.

El plazo de vigencia de este Convenio será de un (1) año, teniendo como fecha de comienzo el día de su firma. Transcurrido dicho plazo, podrá procederse a su renovación expresa, por períodos de igual duración, previo acuerdo de las **Partes**.

Su prórroga podrá conllevar, si así se establece, las actualizaciones de las aportaciones en ANEXOS consecuentes.

SEXTA.-RESOLUCIÓN DEL CONVENIO.

En caso de incumplimiento por alguna de las **Partes** de las estipulaciones del presente Convenio, la otra parte comunicará su intención de resolverlo, expresando los motivos que fundamenten la misma y concediendo un plazo de subsanación del incumplimiento de 30 días desde la recepción de la comunicación, a partir de los cuales el acuerdo quedaría rescindido automáticamente.

La resolución anticipada del presente Convenio podrá también producirse previo acuerdo de ambas **Partes**.

SÉPTIMA.-LEY Y FUERO

El presente convenio tiene naturaleza administrativa. Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos derivados del mismo, deberán solventarse de mutuo acuerdo por las partes. Caso de no producirse dicho acuerdo, las partes, con renuncia expresa de cualquier fuero propio, se someten a la competencia del Orden Jurisdiccional de lo Contencioso-Administrativo, de conformidad a lo dispuesto en el art. 8.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Y en prueba de su conformidad, ambas **Partes** firman por duplicado el presente acuerdo, en el lugar y fecha que constan en el encabezado.



Por la **UNED**,

Por **RTVE**,

D. Alejandro Tiana Ferrer

**D. Leopoldo González-Echenique
Castellanos de Ubao**